



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Christian Larrain
Vice-Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

Análisis Iniciativa Parlamentaria

Boletín N° 12.409-03
Indicación número 10 bis que
propone la incorporación de un
artículo 17M en la Ley N°19.496

23 de junio 2020

Agenda

- I. Mandato de la Comisión para el Mercado Financiero
- II. Análisis de la Indicación 10 bis

I. Mandato de la Comisión para el Mercado Financiero

La Comisión para el Mercado Financiero

Mandato Legal

Velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, en resguardo de los inversionistas, depositantes y asegurados



**SOLVENCIA &
ESTABILIDAD
FINANCIERA**

**CONDUCTA
DE MERCADO**

**DESARROLLO
DE MERCADO**

II. Análisis de la Indicación 10 bis que propone la incorporación de un artículo 17M en la Ley N°19.496

Iniciativa en Análisis: nueva propuesta de indicación*

“Artículo 17 N.- Previo a la celebración de una operación de crédito de dinero, los proveedores deberán analizar la solvencia económica del consumidor para poder cumplir las obligaciones que de ella se originen, sobre la base de información suficiente obtenida a través de medios adecuados a tal fin, debiendo informarle el resultado de dicho análisis. Asimismo, el proveedor deberá asistir al consumidor entregándole información específica de la operación de que se trate.

Los proveedores que incumplan lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 K.

Un reglamento suscrito por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo determinará la forma y condiciones que deberán observarse para dar cumplimiento a las obligaciones precedentes.”

* Esta propuesta se indica reemplazaría la presentada por el Honorable Senador Elizalde para materializar el principio de “Préstamo seguro”.

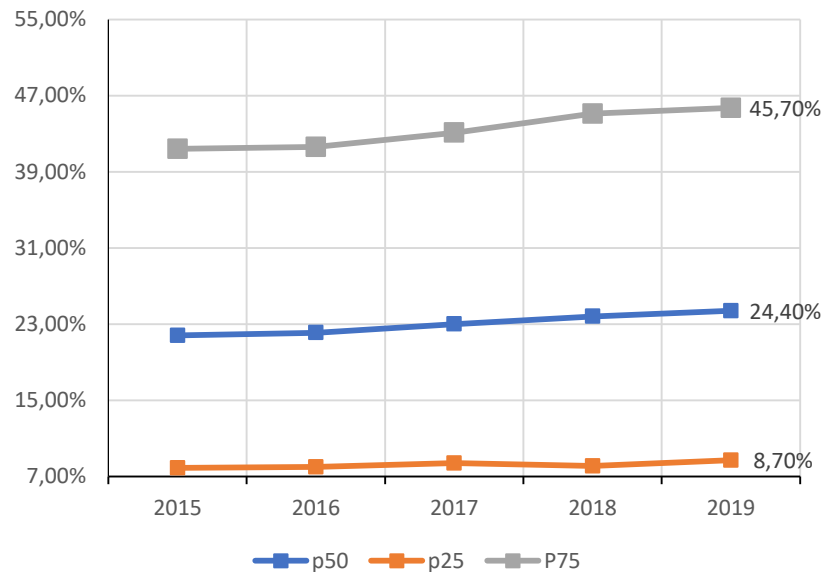
Algunas consideraciones de la indicación

- En términos generales, cualquier iniciativa que esté inspirada en propiciar un endeudamiento adecuado al perfil de las personas es del mayor interés de la CMF.
- Entendemos que el propósito de la indicación apunta a generar un endeudamiento responsable, o en otros términos, evitar el **sobreendeudamiento**.
- Lo anterior requiere un comportamiento responsable tanto de los **oferentes** de crédito como de los **clientes**. Un comportamiento responsable contribuye tanto a la solvencia y estabilidad financiera como a la protección de los clientes.
- En principio, está en el interés de los bancos y otros oferentes de crédito de evaluar correctamente el riesgo, y de los deudores no sobreendeudarse. En la práctica, ha ocurrido que en ciertos segmentos el endeudamiento ha ido más allá de lo prudente.
- ¿Por qué? Distintas explicaciones en competencia: 1) Falta de suficiente información para la evaluación de riesgos; 2) Cargos de capital que no están ajustados nivel de endeudamiento; 3) Entrega de información insuficiente en perjuicio de los deudores.

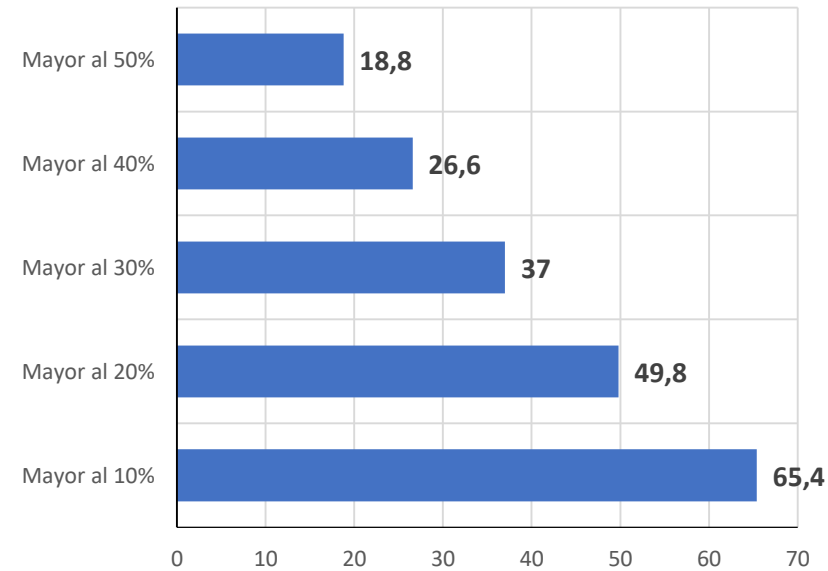
Sectores sobreendeudados en Chile

Aumento sostenido de la carga financiera de las personas
50% destina mas del 24% de su ingreso al servicio de la deuda
18,8% de los deudores tiene cargas financieras superiores al 50% del ingreso

Evolución de la carga financiera de los clientes bancarios
(porcentaje del ingreso mensual)



Distribución de la carga financiera
(porcentaje de deudores con carga financiera mayor al umbral)



Algunas consideraciones de la indicación (2)

- Partiendo por los aspectos positivos de la indicación, tanto la obligación de informar correctamente como la de asistir al cliente en su decisión de crédito van en la dirección adecuada de proteger a los clientes y también a la estabilidad del sistema.
- En este sentido, la **correcta evaluación de la capacidad de pago de las personas requiere información completa y un análisis adecuado.**
- Por otra parte, también se debe reforzar la importancia del rol que deben cumplir las personas en cuanto proveer información completa y fidedigna de su situación financiera (Ley General de Bancos establece sanción a quien proporciona datos falsos o incompletos).
- ¿Dónde vemos los problemas de la indicación?

Redundancia con marco actual

- La indicación propone un reglamento suscrito por el Ministerio de Economía que determinelas formas y condiciones para su cumplimiento, lo que incluye entre otros temas el deber del proveedor de analizar la solvencia del deudor para cumplir con las obligaciones que de ella se originen. Este reglamento es redundante para las entidades regladas y supervisadas por la CMF.
- En el marco vigente, se establece la obligación de los oferentes regulados por la CMF de evaluar a sus deudores, basada en sus políticas de crédito (aprobadas por el directorio de cada entidad). Las instituciones deben administrar adecuadamente los riesgos.
- La CMF supervisa, utilizando un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, que las instituciones financieras gestionen sus riesgos adecuadamente.
- Capítulo I-13 de la RAN
Establece los principios de sana gestión de los riesgos que comprenden el proceso de crédito. El otorgamiento de crédito requiere de una adecuada evaluación y de conocimiento del cliente, así como de una definición institucional (directorio) de los riesgos que se puede administrar.
- Compendio de Normas Contables (B1)
El riesgo de crédito se debe reflejar adecuadamente en los estados financieros de la institución y el aumento de dicho riesgo en relación a los parámetros definidos por la norma implican costos para las instituciones (provisiones).

Riesgos de la indicación

- ¿Qué significa sancionar al banco por el análisis de la solvencia de sus deudores?
- ¿En qué circunstancias se considerará adecuado multar a los bancos por no haber evaluado solvencia?
 - Si al final, los deudores terminan siendo más riesgosos que lo que determinó el banco en la evaluación de riesgos,
 - ¿Significa que el banco no hizo su trabajo y debería ser sancionado? ¿Pero no es de la naturaleza de los bancos asumir y gestionar riesgos?
 - ¿Qué pasa si el banco interpreta que si se equivoca en el análisis de riesgos sería sancionado, y ello lo incentiva a asumir comportamientos excesivamente conservadores?
 - ¿Qué ocurre si el deudor entra en problemas de solvencia, y concluye que no debería pagar, debido a que era responsabilidad del banco evaluar la solvencia?
 - ¿Es la herramienta sancionatoria la adecuada para incentivar a los bancos a evaluar adecuadamente la solvencia de sus clientes?

Agenda de la CMF para el sobreendeudamiento

- Estando completamente de acuerdo con el propósito de la iniciativa, de propender a un endeudamiento responsable, la agenda de la CMF en materia de protección al consumidor, recogida en su plan estratégico realizado este año, contiene una serie de iniciativas estratégicas que fortalecerán la protección del cliente y reducirán significativamente el espacio para el sobreendeudamiento.

- **Marco regulatorio:**

- 1) Generar información adecuada para la toma de decisiones, tanto en proveedores como clientes.
- 2) Incentivos que permitan a los bancos internalizar los costos de sobreendeudamiento.
- 3) Incentivos a gestionar mejor riesgos de protección a sus clientes

- **Supervisión eficaz:**

- 1) Organización interna que permita tener un monitoreo eficaz (hoy ya existe comité de supervisión conducta).
- 2) Modelo de supervisión ad hoc.

Agenda CMF en endeudamiento sano y protección al consumidor

Norma Capital Bancos

- La norma en consulta de Activos Ponderados por Riesgo para la banca impone un cargo de capital 1/3 más elevado para segmentos de deudores sobreendeudados, aumentando el costo para las entidades de prestar a estos clientes más expuestos

Ley Registro de Deuda Consolidado

- La CMF ha planteado en diversos foros la importancia de contar con un registro de deuda consolidado que promueve adecuada gestión de riesgo de crédito y también contribuya a la supervisión del sistema financiero.
- Mejorar la información sobre el nivel de deuda positiva de los deudores a nivel del sistema permitirá a los bancos evaluar mejor el riesgo, prestando a personas que tengan margen y evitando prestar a sectores sobreendeudados.
- La CMF podrá hacer más efectivos los cargos en provisiones y capital.

Agenda CMF en endeudamiento sano y protección al consumidor

Normas Mejor Entendimiento

- Transparencia: dentro de la agenda normativa se está trabajando en una norma que apunte a que las entidades entregue mejor información a sus clientes que les permitan comprender el costo total de crédito.

Normas Mayor Protección

- La CMF está trabajando en un conjunto de normas que en lo principal incluyen un marco de evaluación y calificación de gestión a los bancos y otras entidades, que incluye entre otros aspectos el rol del directorio, la existencia de una gerencia de alto nivel a cargo de temas de protección al consumidor, institucionalidad para la gestión de atención al cliente y gestión de reclamos y la reportería interna para el cumplimiento de metas relacionadas con protección al cliente.

Endeudamiento sano y protección al consumidor

Modelo de Supervisión

- La CMF está trabajando en un modelo de supervisión transversal (bancos, seguros, valores) de las prácticas de las entidades financieras en el ámbito de conducta de mercado y protección al consumidor.

Organización Interna

- Dentro del diseño de la estructura organizacional de régimen, la CMF considera de vital importancia el contar con una intendencia de supervisión de protección al consumidor, del mismo rango que la intendencia del ámbito de supervisión prudencial.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Christian Larrain
Vice-Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

Análisis Iniciativa Parlamentaria

Boletín N° 12.409-03

**Indicación número 10 bis que
propone la incorporación de un
artículo 17M en la Ley N°19.496**

23 de junio 2020